



14 AGO. 2017
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2017-GRC/GGR-OGP/UAAP

Callao, 14 AGO. 2017

VISTO:

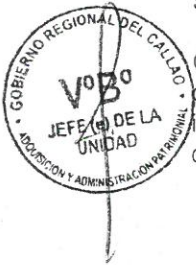
La RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 868-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de octubre de 2016, el INFORME LEGAL N° 1157-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP-WSRY, de fecha 28 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 868-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de octubre de 2016, se inició el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato de Adjudicación contra los adjudicatarios, incorporándose a este a los actuales titulares registrales, que se encuentran contenidos en el Anexo N° I, que forma parte integrante de la misma; y se Dispone la Anotación Preventiva Indefinida en las Partidas Registrales que versan en el mencionado Anexo N° I;

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el profesional de esta Unidad, mediante el INFORME LEGAL N° 1157-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP-WSRY, de fecha 28 de junio de 2017, advierte el error material incurrido en el Item N° 13 del Anexo I que forma parte integrante de la Resolución Jefatural N° 868-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, que fue consignado al momento de su emisión, como se detalla a continuación:



ANEXO I.

ITEM N° 13:

DICE: "Adjudicatarios: JOSE RAUL BRINGAS SEMPERTEGUI / LILA CLARA YAUYO CACERES; Titular Registral 01: LETTY MARLENE MEZA ROCHA; Titular Registral 02: JAIME BOBADILLA ROJAS; (...)".

DEBE DECIR: "Adjudicatarios: JOSE RAUL BRINGAS SEMPERTEGUI / LILA CLARA YAUYO CACERES; Titular Registral 01: LETTY MARLENE MEZA ROCHA; Hipoteca: JAIME BOBADILLA ROJAS; (...)".

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Unidad que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar el error material descrito en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado -Tuo del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011, y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 del 27 de diciembre de 2016, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL

CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el ítem N° 13 del Anexo I que forma parte integrante de la Resolución Jefatural N° 868-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de octubre de 2016, quedando redactado en los términos siguientes:

ANEXO I.

ITEM N° 13:

"Adjudicatarios: JOSE RAUL BRINGAS SEMPETEGUI / LILA CLARA YAUYO CACERES; Titular Registral 01: LETTY MARLENE MEZA ROCHA; Hipoteca: JAIME BOBADILLA ROJAS; (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en el Anexo N° I de la Resolución Jefatural N° 868-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de octubre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la Resolución Jefatural N° 868-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de octubre de 2016, a los administrados interesados en el presente procedimiento, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con copia de la presente Resolución Jefatural a los administrados interesados en el procedimiento, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 Gobierno Regional del Callao

.....
ING. Walter Alfonso Menacho Gallardo
Jefe (e) de la Unidad de Adquisición
y Administración Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 AGO. 2017